REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 196 - 2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 09 MAYO 2018

VISTOS:

El Memorando N° 712-2018-MIDIS/PNAEQW-UTPUN de la Unidad Territorial Puno; el Memorando N° 550-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° 541-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Programa), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose que por Resolución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se aprueben los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos de Compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

En atención a ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, aprueba la "Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", que contiene las disposiciones para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras y de rendición de cuentas para la provisión de los bienes y servicios del Programa, modificada con Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y por Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS;

Que, el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, establece que: *"En los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los Comités de Compra, no pueda conformarse algunos de éstos, Qali Warma reasignará de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho Comité, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más Comités de Compra, asegurando la atención del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas que correspondan";*

Que, el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, respecto a la Fase de Compras del modelo de cogestión, establece que: *Las causales de remoción del cargo de los integrantes del Comité de Compra son establecidas por Qali Warma. La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar;*

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 165-2018-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el Protocolo para la conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, versión N° 04, Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP (en adelante, el Manual del Proceso de Compras), aplicable para el proceso de compras del año 2018;

Que, el numeral 20) del Manual del Proceso de Compras establece que *el CC* (Comité de Compra) *se constituye para la contratación de la provisión del servicio alimentario a las usuarias y los usuarios del PNAEQW. El ámbito de cobertura del CC está indicado en las Bases del Proceso de Compras correspondientes. El CC está conformado, de acuerdo a la normatividad vigente, por: a) La Gerenta o el Gerente de Desarrollo Social, b) La Directora o el Director de la Red de Salud, c) La Subprefecta o el Subprefecto de la provincia, d) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel primario, e) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial;*

Que, el numeral 23) del Manual del Proceso de Compras establece que: *El quórum requerido para el desarrollo de las sesiones es de al menos tres (3) de sus integrantes (...);*

Que, el numeral 27) del Manual del Proceso de Compras comprende las funciones del Comité de Compra; así también los literales h) y j) del numeral 33) del referido Manual establecen las causales de remoción de los integrantes del Comité de Compra: *h) Realizar acciones o incurrir en omisiones, que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo del proceso de compras o de la ejecución contractual y/o de las actividades destinadas a la provisión del servicio alimentario para las usuarias y usuarios atendidos por el PNAEQW en el ámbito del CC; j) Seleccionar postores y/o suscribir contratos que contravengan lo establecido en el presente Manual, Bases del Proceso de Compras y demás normativa emitida por el PNAEQW;*

Que, los literales a), b) y c) del numeral 34) del mismo cuerpo normativo, establecen el procedimiento para la remoción de los integrantes del Comité de Compra, señalando que: *a) La remoción puede ser solicitada por uno o más integrantes del CC o por la o el JUT, debidamente sustentada en las causales de remoción, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; b) La remoción de los integrantes del CC en el ejercicio de sus funciones es aprobada por la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, previo informe de UOP y de la UAJ, las cuales podrán requerir los informes que estimen pertinentes; y, c) En los casos de remoción de uno o más integrantes del CC, es responsabilidad del JUT notificar la*

resolución que dispone la remoción, de manera oficial, a todos los integrantes del CC y al titular de las instituciones a las que representan los integrantes removidos, solicitando la designación del nuevo o nuevos integrantes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Puno 2 y, por ende su capacidad jurídica para la compra de raciones y productos que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 251-2017-MIDIS/PNAEQW, del 14 de mayo de 2017, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Puno 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"El Comité de Compra Puno 2 está integrado por:

- *Sr, Nicanor Coaquira Yagua, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la institución Educativa Pública N° 71009.*
- *Sra. Soledad Halanoca Nina, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 251.*
- *Sr. Marillac Florentino Chávez Bustinza, representante de la Municipalidad Provincial de Sandia.*
- *Sra. Mery Petronila López Nieto, representante de la Dirección de la Red de Salud de Sandia.*
- *Sr. Darío Meléndez Suárez, Subprefecto Provincial de Sandia.*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 160-2018-MIDIS/PNAEQW, del 19 de abril de 2018, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Puno 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"El Comité de Compra Puno 2 está integrado por:

- *Sra. Soledad Halanoca Nina, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 251.*
- *Sr. Richard Rivelino Mamani Quiñonez, representante de la Municipalidad Provincial de Sandia.*
- *Sra. Mery Petronila López Nieto, representante de la Dirección de la Red de Salud de Sandia.*
- *Sr. Darío Meléndez Suárez, Subprefecto Provincial de Sandia.*

Que, mediante Memorando N° 712-2018-MIDIS/PNAEQW-UTPUN, la Unidad Territorial Puno solicita a la Unidad de Organización de las Prestaciones, la remoción de tres (03) integrantes del Comité de Compra Puno 2; y a su vez se encargue las funciones del Comité de Compra Puno 2 al Comité de Compra Arequipa 3, conforme a los argumentos detallados en el citado memorando; informando que el Comité de Compras Puno, al no haber evaluado debidamente las propuestas presentadas por los postores del Proceso de Compras N° 001-2018-CC-Puno 2-PRODUCTOS (primera convocatoria), sobre los ítems Phara, Paratia, y San Juan del Oro, del Proceso de Compras N° 001-2018-CC-Puno 2-PRODUCTOS (segunda convocatoria), sobre el ítem Lampa 1; que dio como consecuencia que se disponga se retrotraigan los mencionados Procesos de Compras, poniendo en riesgo los objetivos del Programa,

configurandose causal de remoción de los integrantes del Comité, según lo establece los literales a) y h) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras;

Que, mediante el Informe N° 191-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR, la Coordinación del Componente de Articulación, señala que es válida la solicitud de la Unidad Territorial Puno sobre la remoción de los tres (03) integrantes del Comité de Compra Puno 2, advirtiéndose lo siguiente:

Ítem Phara

- *Consorcio Almacenes Coronado (Conformado por Almacenes Coronado EIRL y Corporación Industrial Perú SRL): en el primer cuadro del Formato N° 1, presentado por Corporación Industrial Perú SRL consigna "Corporación Industrial SRL" en vez de "Corporación Industrial Perú SRL"; sin embargo, el número de RUC y la firma consignados, corresponden al consorciado.*

Ítem Paratia

- *El postor Procesos Alimentarios M&D EIRL fue descalificado indebidamente, en tanto que el Formato N° 4 (Requisito Obligatorio N° 10), contiene toda la información pertinente.*

Ítem San Juan del Oro

- *El postor Procesos Alimentarios M&D EIRL fue descalificado indebidamente, en tanto que el Formato N° 4 (Requisito Obligatorio N° 10), contiene toda la información pertinente.*

Lampa 1

- *Consorcio Virgen de Chapi (Alimentos Naturales Fortificados del Perú S.A.C.- Pro Orgánica del Perú S.A.C.- Empanut S.A.C.): El CC lo descalificó en la Evaluación Técnica. Las Constancias de Cumplimiento de la Prestación se encuentran en el expediente como parte de la acreditación de la experiencia.*

- *Blue Gardenn SA: El CC Puno 2 lo descalificó por incorporar información en el Requisito N° 01, sin embargo dicha información no inválida el Formato; encontrándose apto para la evaluación.*

Que, en razón a ello, la Coordinación del Componente de Articulación concluye que el actuar de los integrantes del Comité de Compras Puno 2, al no haber evaluado debidamente las propuestas presentadas por los postores del Proceso de Compras N° 001-2018-CC-Puno 2-PRODUCTOS (primera convocatoria), sobre los ítems Phara, Paratia, y San Juan del Oro, del Proceso de Compras N° 001-2018-CC-Puno 2-PRODUCTOS (segunda convocatoria), sobre el ítem Lampa 1, hechos que conllevaron a que se disponga se retrotraigan los citados procesos de compra poniendo en riesgo el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, asi como los objetivos del Programa, configurandose causal de remoción de los integrantes del Comité, según lo establecen los literales a) y h) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras;

Que, asimismo, recomienda *"(...) encargar temporalmente las funciones del Comité de Compra Puno 2, al Comité de Compra Arequipa 3, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6.1.4. de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y sus modificatorias";*

Que, mediante Memorando N° 550-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones emite opinión favorable, a la remoción de tres (03) de los integrantes del Comité de Compra Puno 2, bajo los mismos fundamentos del Informe N° 191-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR, emitido por la Coordinación del Componente de Articulación;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 541-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la solicitud de remoción de tres (03) integrantes del Comité de Compra Puno 2, toda vez que su accionar se encuentra enmarcado dentro del incumplimiento de una de las funciones del Comité de Compra expresada en los literales b) y c) del numeral 27) del Manual del Proceso de Compras, lo que a su vez recae en la causal de remoción establecida en los literales a) y h) del numeral 33) del Manual antes citado, por lo tanto, resulta legalmente viable la aprobación de la solicitud de remoción de los siguientes integrantes:

- Sra. Soledad Halanoca Nina, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 251.
- Sra. Mery Petronila López Nieto, representante de la Dirección de la Red de Salud de Sandia.
- Sr. Darío Meléndez Suárez, Subprefecto Provincial de Sandia.

En dicho informe se resalta que, la solicitud de remoción no recae en el Sr. Richard Rivelino Mamani Quiñonez, representante de la Municipalidad Provincial de Sandia, debido a que este fue designado como integrante del Comité de Compra Puno 2, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 160-2018-MIDIS/PNAEQW, del 19 de abril de 2018;

Que, asimismo, con relación a la reasignación de las funciones del Comité de Compra al Comité de Compra Lima 3 por falta de quórum requerido para sesionar, la citada Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente toda vez que el numeral 25) del Manual de Compras establece que: *En los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los CC, no pueda conformarse alguno de estos, el PNAEQW reasigna, de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho CC, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más CC (...)*; ello en concordancia también con el numeral 6.1.4. de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y por Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y, la Resolución Ministerial N° 133-2018-MIDIS que designa al señor Mario Gilberto Ríos Espinoza como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de la Solicitud de Remoción

Aprobar la solicitud de remoción, por incurrir en los supuestos señalados en los literales a) y h) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de los siguientes integrantes del Comité de Compra Puno 2:

- Sra. Soledad Halanoca Nina, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 251.
- Sra. Mery Petronila López Nieto, representante de la Dirección de la Red de Salud de Sandia.
- Sr. Darío Meléndez Suárez, Subprefecto Provincial de Sandia.

Artículo 2. Modificación

Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Puno 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

El Comité de Compra Puno 2 está integrado por:

- *Sr. Richard Rivelino Mamani Quiñonez, representante de la Municipalidad Provincial de Sandia.*

Artículo 3. Reasignación de Funciones del Comité de Compra Puno 2 al Comité de Compra Arequipa 3

Reasignar temporalmente las funciones del Comité de Compra Puno 2, al Comité de Compra Arequipa 3, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario a las Instituciones Educativas Públicas, evitando retrasos en el Proceso de Compra del ámbito del Comité de Compra Puno 2, ello hasta que las instituciones a las que representaban los integrantes removidos, designen nuevos representantes.

Artículo 4. Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Puno, y ésta a su vez cumpla con notificar a todos los integrantes del Comité de Compra Puno 2 y al titular de las Instituciones a las que representan los integrantes removidos.

Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social